

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 021-09

QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COMERCIAL EXCELENTE TAXI, C. POR A., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS FRECUENCIAS 457.025 MHZ Y 459.625 MHZ, ASIGNADAS AL SEÑOR ORLANDO E. GUTIERREZ.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de autorización presentada al **INDOTEL** por la razón social **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, para la transferencia del derecho de uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz asignadas a favor del señor Orlando E. Gutiérrez.

Antecedentes.-

1. En fecha 14 de julio de 1986, la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), mediante el oficio DGT No. 03302, autorizó al señor **ORLANDO E. GUTIERREZ MENDOZA**, el uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz;
2. En fecha 20 de junio de 2005, la sociedad **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, solicitó al **INDOTEL**, la autorización correspondiente a los fines de proceder con la operación de transferencia del derecho de uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz otorgadas a favor de **ORLANDO E. GUTIERREZ MENDOZA**;
3. En fecha 15 de mayo de 2006, la sociedad **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, reiteró la solicitud de autorización correspondiente, para la operación de transferencia del derecho de uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz otorgadas a favor de **ORLANDO E. GUTIERREZ MENDOZA**;
4. En fecha 21 de junio de 2007, la sociedad comercial **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, depositó parte de los documentos requeridos para la transferencia de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz;
5. En fecha 14 de agosto de 2008, el **INDOTEL**, mediante comunicación No. 087484, informó a la sociedad comercial **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, que su solicitud de autorización de transferencia cumplía con los requisitos de presentación exigidos para el otorgamiento de la misma, concediéndole asimismo un plazo de siete (7) días calendario para publicar en un periódico de circulación nacional un extracto de la referida solicitud;
6. En fecha 20 de agosto de 2008, la sociedad comercial **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, publicó en el diario matutino "Hoy", el extracto de su solicitud de autorización de transferencia del derecho de uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz, otorgadas a favor de **ORLANDO E. GUTIERREZ**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 (en lo adelante “Ley”), de fecha veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998) y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, solicitó al **INDOTEL** la autorización correspondiente a los fines de proceder con la operación de transferencia a su favor del derecho de uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz, asignadas al señor **ORLANDO E. GUTIERREZ** por la antigua **Dirección General de Telecomunicaciones (DGT)**, observando lo dispuesto por los artículos 6, 62, 63 y 64 del Reglamento previamente citado, respecto del procedimiento a seguir para la obtención de la referida autorización;

CONSIDERANDO: Que el artículo 28.1 de la Ley, dispone de manera textual lo siguiente:

La transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario.

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del Reglamento, señala de manera expresa cuáles son los requisitos que el solicitante debe cumplir para poder obtener una “Autorización para una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento del Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control”;

CONSIDERANDO: Que asimismo, el artículo 64 del Reglamento señala el procedimiento establecido para la obtención de una “Autorización para una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento del Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control de una Concesión y/o Licencia, o Inscripción vinculada a una Licencia”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 64.2 del Reglamento, señala de manera textual lo siguiente:

El solicitante publicará el extracto de la solicitud redactado por el **INDOTEL** en un periódico de amplia circulación nacional, dentro de los siete (7) días calendario que sigan a la notificación del **INDOTEL** indicada en el artículo anterior. La falta de publicación del extracto de la solicitud dentro del plazo señalado, constituirá una causa de rechazo a la solicitud por parte del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 64.5 del Reglamento establece textualmente que:

Cualquier persona interesada podrá formular observaciones u objeciones dentro de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la publicación del extracto de la solicitud indicado en los artículos 64.3 y 64.4(a), como sea aplicable.

CONSIDERANDO: Que la sociedad **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, presentó todos los requisitos requeridos por el artículo 63 del Reglamento precedentemente mencionado, para poder obtener la autorización correspondiente a fin de realizar la operación de transferencia de la autorización que le otorga al señor **ORLANDO E. GUTIERREZ**, el derecho de uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz, cumpliendo de igual modo con el procedimiento establecido por los artículos 6 y 64 del mismo Reglamento;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64.2 del Reglamento, precedentemente citado, tuvo a bien realizar la publicación del extracto de su solicitud de autorización interpuesta ante el **INDOTEL** para la transferencia de la autorización que otorga el derecho de uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz al señor **ORLANDO E. GUTIERREZ**, en el diario “Hoy”, en su edición de fecha 20 de agosto de 2008, observando así el plazo de siete (7) días calendario establecido por el señalado artículo y depositando en el **INDOTEL** una copia de la publicación del extracto de la presente solicitud;

CONSIDERANDO: Que durante el transcurso del plazo establecido por el artículo 64.5 del Reglamento previamente señalado, no fueron depositadas observaciones u objeciones a la presente solicitud de autorización presentada por la sociedad comercial **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, para la transferencia de la autorización que le otorga el derecho de uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz al señor **ORLANDO E. GUTIERREZ**;

CONSIDERANDO: Que la solicitante, reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para la aprobación de su solicitud, establecidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, cumpliendo asimismo de manera satisfactoria con el procedimiento dispuesto por los artículos 6 y 64 del referido texto legal;

CONSIDERANDO: Que en sentido general, del estudio de la documentación depositada en el expediente de que se trata, con ocasión de la presente solicitud y, de las investigaciones que ha realizado el órgano regulador, no se desprende causa alguna que justifique o imponga el rechazo de la solicitud presentada por la sociedad **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**;

CONSIDERANDO: Que en virtud de las consideraciones expuestas previamente, este Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende que procede autorizar la operación de transferencia de las Licencias que le otorgan el derecho de uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz, al señor **ORLANDO E. GUTIERREZ**, a favor de **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTO: El Oficio No. 03302, de fecha 14 de septiembre de 1995, expedido por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), y mediante el cual se autorizó al señor **ORLANDO E. GUTIERREZ**, el uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz;

VISTA: La solicitud de autorización presentada a **INDOTEL** por la sociedad **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, en fecha 20 de junio de 2005, para la transferencia del derecho de uso de

las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz, asignadas por la antigua **Dirección General de Telecomunicaciones (DGT)**, al señor **ORLANDO E. GUTIERREZ**;

VISTA: La comunicación No. 087484 de fecha 14 de agosto de 2008, mediante la cual **INDOTEL**, le comunicó a la sociedad comercial **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, que su solicitud de transferencia cumplía con los requisitos de presentación exigidos, para el otorgamiento de la misma, concediéndole asimismo un plazo de siete (7) días calendario para publicar en un periódico de circulación nacional un extracto de la referida solicitud;

VISTO: El extracto de la solicitud de autorización de transferencia del derecho de uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz, publicado en fecha 20 de agosto de 2008, en el diario matutino "Hoy", por la sociedad comercial **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**;

VISTO: El memorando interno No. CL-M-77-09-CC-5911, de fecha 18 de marzo de 2009, mediante el cual el Ing. Rafael Fernández Correa, gerente de Concesiones y Licencias del **INDOTEL**, recomienda el otorgamiento de la autorización para la transferencia de frecuencias solicitada por **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la sociedad comercial **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**;

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor **ORLANDO E. GUTIERREZ**, a realizar la transferencia de la autorización que le otorga el derecho de uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz, a favor de la sociedad comercial **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, por las consideraciones y motivos expuestos precedentemente en el cuerpo de la presente decisión.

SEGUNDO: DISPONER que la autorización que se otorga mediante la presente Resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de su notificación a las partes, por lo que las partes involucradas en la transacción deberán finalizar la operación de traspaso de la autorización que otorga el derecho de uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz, y notificar al **INDOTEL** la finalización de la transacción dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: DISPONER que una vez se efectúe a favor de **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, la transferencia de la autorización antes descrita, la misma quedará investida de todos los derechos y obligaciones que le corresponden en la actualidad al señor **ORLANDO E. GUTIERREZ**.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** que suscriba con la sociedad **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, el correspondiente Contrato de

Concesión vinculado a una Licencia, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y el artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio de **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

QUINTO: DECLARAR que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

SEXTO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

SÉPTIMO: ORDENAR la emisión de los nuevos Certificados de Licencias que ampararán el derecho de uso de las frecuencias 457.025 MHz y 459.625 MHz, a favor de la sociedad comercial **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, debiendo éstos contener, como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

OCTAVO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, la notificación de la presente Resolución, con acuse de recibo al señor **ORLANDO E. GUTIERREZ**, y a la sociedad comercial **EXCELENTE TAXI, C. POR A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet;

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de firmas al Dorso/...

Temístocles Montás
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo